

Diez y ocho de junio del año pasado de mil quinientos y treinta
y seis defendida de Fernando de Salaverra Merino de Camerac
y de los hijos de la villa de Ciudad de Chany. Corredor de camino
que continúan juntos y con otros de diferentes fechos de Bay
Cauam. y otros. y de la forma de la villa ante la Justicia
de dicha Villa de Cebepin y pedim. del dho. J. p. nacio para que
vada su hijo y de su hijo dado a el padre por el dho.
Rexoval Sanchez Lorenzo. Con intervencion de diferentes
hijos y gozes de la villa de las personas que en el presente
de la villa de Cebepin y dho. J. p. nacio; fue su tenor el dho.
pedim. dado ante dha. Justicia por el dho. para dha.
Recevim. y de el suerto que se le dio por el
dho. dhalgo, Merita de dho. padre y dho. por el dho. con
zedo de dha. villa de Cebepin que esta suerto en dho. dhalgo
de de auto y el dho. siguiente.

De dho.
pedim.

J. p. nacio de Cuenca Prior de la Ciudad de Granada. Na
tural de la Villa de Caravaca y residente a el presente en
esta como mas ayaluzga y sin perjuicio de qualquiera acion
y dho. suerto congeta de que se trata por donde y quando me
comdenza ante el dho. p. nacio y digo que el dho. p. nacio
mo y natural de Diego de Cuenca Prior natural de esta
Villa y vez dela de Caravaca y del dho. padre Lopez M.
nario su madre y adfunta, el dho. su padre es el dho.
ceditimo y natural de Martin de Cuenca Prior de
Cibafaria feoz Prior su legitima madre y mo y natura
ley que fueron de Ciudad de Cebepin y el dho. su abuelo fue
el dho. legitimo y natural de Juan de Cuenca Prior, C

